

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

*Información pública de expediente para ampliación de almacén agrícola en suelo rústico de especial protección, en Lon.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por período de un mes el expediente de ampliación de almacén agrícola en Lon-Camaleño, polígono 32, parcela 78, en suelo calificado como Suelo Rústico de Especial Protección promovido por don Antonio Llanes Prieto.

El documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 29 de agosto de 2008.—El alcalde (ilegible).  
08/11926

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública del proyecto técnico de reforma del edificio del administrador real y del cobertizo anexo, para instalaciones de Protección Civil en la Península de La Magdalena.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública a efectos de presentación de alegaciones y por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, EL PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL ADMINISTRADOR REAL Y DEL COBERTIZO ANEXO, PARA INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA PENÍNSULA DE LA MAGDALENA.

El expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo en el Servicio de Arquitectura del Ayuntamiento de Santander durante las horas de atención al público.

Santander, 11 de septiembre de 2008.—El concejal de Protección Ciudadana (firma ilegible).  
08/12437

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

*Acuerdo de aprobación de Estudio de Detalle para la ejecución de veinticinco viviendas en Los Piñares, Villasevil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación de Territorio y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 28 de agosto de 2008 se ha aprobado, con carácter definitivo el Estudio de Detalle promovido por «EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE VIVIENDAS, S.L.» consistente en la ordenación de una parcela en la localidad de Villasevil para la ejecución de veinticinco viviendas, según proyecto redactado por Agustín Lavín Anuarbe, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 17 de marzo de 2008.

Santiurde de Toranzo, 4 de septiembre de 2008.—El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.

#### MEMORIA

##### 1.- INTRODUCCIÓN:

##### 1.1.- AUTOR DEL ENCARGO:

Se redacta el presente Estudio de Detalle por expreso encargo de don Daniel Macho Rubira en nombre y representación de «E.C.C. VIVIENDAS S.A.», con CIF A-81284762 y domicilio en la calle Calvo Sotelo número 15, 5º de

Santander, en relación a las fincas urbanas situadas en la localidad de Villasevil, perteneciente al Término Municipal de Santiurde de Toranzo.

##### 1.2.-AUTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE:

Este Estudio de detalle ha sido redactado por don Agustín Lavín Anuarbe con DNI 13723738-Y arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con número 316.

##### 2.-MEMORIA JUSTIFICATIVA:

##### 2.1.-OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

Se redacta el presente documento atendiendo al artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que determina que «Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal».

El objeto del presente Estudio de Detalle es completar las alineaciones y rasantes señaladas en el suelo urbano e incrementar la edificabilidad para las parcelas afectadas por el planeamiento vigente, en las condiciones que éste fija.

##### 2.2.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El estudio de detalle, de iniciativa particular, se hace necesario para completar las alineaciones de las mencionadas fincas, tras consultar su conveniencia con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, para establecer los viales previstos en el planeamiento vigente y definir la parcela prevista por el planeamiento en la ordenación del suelo urbano.

Así mismo se ha considerado conveniente la redacción y tramitación del Estudio de Detalle según se determina en las Normas Subsidiarias en su apartado Estudios de Detalle punto b) para conseguir una mayor densidad y homogeneidad, evitando la falta de conexión entre viviendas exentas, se podrán plantear Estudios de Detalle en parcelas de superficie mínima de 2.500 m<sup>2</sup>, no sobrepasando la densidad de 40 viviendas/ha, la edificabilidad de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y cumpliendo el resto de las presentes ordenanzas. Las agrupaciones podrán ser de viviendas unifamiliares adosadas o de vivienda colectiva por pisos. Las alineaciones interiores quedarán fijadas en el Estudio de Detalle.

El presente instrumento complementario de planeamiento incluye los documentos justificativos de los extremos que abarca (memoria y documentación gráfica) tal y como determina la Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 61 «Estudios de Detalle».

##### 2.3.-PLANEAMIENTO VIGENTE:

Las fincas objeto del presente Estudio quedan afectadas por las Normas Subsidiarias de Santiurde de Toranzo vigentes actualmente en el término municipal.

##### 2.4.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA:

Se trata de una finca independiente de forma irregular, situadas en la localidad de Villasevil en el Municipio de Santiurde de Toranzo. Consiste en un terreno, con una superficie de seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (6250,00 m<sup>2</sup>), que linda al Sur con parcela A resultante segregada de finca matriz, Oeste carretera vecinal y al Norte y Este con carreteras concejiles, definida en el plano nº 3 de estado actual, tal y como se recoge en la documentación gráfica que completa el presente Estudio de Detalle.

En la actualidad no existen edificaciones emplazadas en la parcela tal y como se recoge en el plano 3 de estado actual.

La mencionada parcela queda calificada como parcela urbana UR2 por las Normas Subsidiarias vigentes:

##### Ordenanza UR2:

##### 1.-Ámbito de aplicación:

Esta Ordenanza será de aplicación en el suelo urbano delimitado como tal en los planos de ordenación correspondientes.